



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

NOTICIAS DEL PRELADO.

Su Señoría Ilustrísima llegó sin novedad alguna á las aguas de Vichy, en donde continúa bien á Dios gracias. Vivamente deseamos, y lo esperamos, que ha de volver de ellas notablemente restablecido.

NOTA de las limosnas que los Sres. Párrocos y fieles van entregando en esta Secretaria con motivo del actual Jubileo para la Obra piadosa de La Propagacion de la Fé, La Santa Infancia y Escuelas de Oriente, segun la recomendacion hecha por el Sumo Pontífice en su Enciclica, y recordada por Nuestro Ilmo. Prelado al publicarla, y en la Circular que dirigió al Clero en 20 de Abril con tal motivo.

	Reales.	Cénts.
D. José Tomás Mazarrasa.	40	
El Párroco de Potes.	20	
El Coadjutor de id.	10	
D. ^a Fabiana Aramburu.	20	
» Felisa Martinez.	20	
D. Gerardo Villota.. . . .	60	
Las Religiosas del Convento de Sahagun.	20	
Los feligreses de La Mata de Monteagudo.	37	50

227 50

=238=
Suma anterior. 227 50

Los idem de Castromudarra.	108	
Los Parrócos de Genicera y Villanueva de Pontedo.	80	
D. Andrés Carnero, Párroco de Villalpando.. . . .	90	
El Párroco y algunos feligreses de Santas Martas.	30	
La Señora de D. Narciso Aparicio.. . . .	60	
El Párroco y feligreses de Villacorta.	160	
El Párroco de Colio y algunos feligreses.	96	40
El Párroco y feligreses de Gete y Getino.. . . .	58	
D. Genaro Fidalgo.	20	
Limosna de una pobre.	1	

TOTAL. 930 90

SANTAS MISIONES DE LA VEGA DE CERECEDA.

MUY ILUSTRE SR. GOBERNADOR ECLESIASTICO:

Ayer concluyó la Santa Mision de la Vega de Cereceda, en la que se sacó un gran fruto espiritual como en las dos anteriores de Cabezón y Cillorigo. El Domingo último, concurren como 5.000 personas. Los Misioneros D. Santos Gonzalez y D. José Martinez han llenado cumplidamente su deber como tales en las mismas: los Párrocos han dado pruebas de compañerismo y tambien de esquisito celo por la salvacion de las almas confiadas á su cuidado: los Ayuntamientos han edificado con su ejemplo asistiendo á las Santas Misiones con asiduidad; y por último, todos los principales de los pueblos misionados se han conducido como caballeros generosos y cristianos. Tiene un realce particular este suceso con respecto á los Misioneros por no haber suspendido la predicacion á pesar de los calores excesivos no conocidos en los años pasados; y con respecto á los pueblos, el haber abandonado sus perentorias labores propias de la estacion en que nos hallamos

¡Alabado y glorificado sea el Señor!

Dios guarde á V. S. muchos años. Potes 19 de Julio de 1881.—Dr. Tomás de Soberon y Cueto.

Creemos útil á los Sres. Párrocos de esta Diócesis la lectura del siguiente caso de conciencia, copiado del Consultor de los Párrocos.

Hay pueblos en los cuales parte del suelo de las iglesias pertenece á determinadas familias, que lo miran como cosa de su propiedad. Antes enterraban en este lugar sus muertos y oraban sobre él. Ahora no pudiendo hacer lo primero, continuarán



haciendo lo segundo, hasta el extremo de hacer valer su derecho de propiedad, aún en las mayores solemnidades, obligando á retirarse de la parte que consideran como propia á los fieles que la ocupan ántes ¿Es esto lícito? ¿Puede y debe tolerarse? ¿Qué ha de hacer el cura párroco?

Antes de contestar de un modo directo, necesitamos exponer algunas consideraciones preliminares que acaso arrojen alguna luz sobre esta tan extraña cuestion. Y la calificamos solo de extraña por prudencia; pero otro bastante más fuerte es el calificativo que merece. En efecto ¿puede ni aun comprenderse que personas verdaderamente piadosas, ó que se tienen por tales, cuando el templo, está materialmente lleno de fieles, se dirijan á él para hacer que se desaloje ó despoje la parte que, á su decir, les corresponde? ¿Figurarse que la casa del Señor no es para todos los fieles! ¿Arrojar del templo á los que están ya orando en él! ¿Dejar un hueco ó un vacío en la parte pública de la iglesia, cuando las gentes se agrupan en las puertas de la iglesia por no poder penetrar en ella! ¿Llevar la vanidad hasta el punto de provocar un escándalo al menos cada ocho dias! Basta fijar la atencion en esto para que se comprenda cuán absurda y aún cuán anticatólica es la costumbre verdaderamente incalificable á la cual nos referimos.

Pero, prescindiendo de esto, ¿cuál es la razon, ó en qué derecho se apoya esta costumbre?

Puede proceder:

- 1.º De un abuso.
- 2.º De un antiguo y legítimo privilegio, concedido á un mayorazgo ó casa aristocrática.
- 3.º De un patronato.
- 4.º De un verdadero derecho de propiedad.

Veamos lo que ha de decirse y conviene hacer en cada uno de estos casos.

I. Si es lo primero, si la tal costumbre, que no puede dejar de ser funesta, procede de un abuso, sinó invoca ningun título legítimo que le apoye, lo único que hay que hacer es procurar que el abuso desaparezca cuanto antes y sin escándalo. Para esto se debe hablar en secreto á la persona ó familia, que se crea perjudicada, inclinándola á desistir de sus pretensiones, para ceder, mostrando generosidad. De esta manera no hay humillacion, se dá una gran prueba de prudencia y abnegacion, y se evitan pleitos, discordias y escándalos. Si este medio no diese resultado, como el mal que es un mal verdadero y grande, debe desaparecer, se necesitará apelar á otros medios más eficaces. Por lo pronto el párroco debe dar órdenes terminantes y formales para que el sacristan, los acólitos y demás empleados de la iglesia, que estén bajo su dependencia, no presten auxilio de

ningun género, cuando sin razon, como se supone, sean llamados para obligar á los fieles á abandonar el sitio que ya ocupan en la parte pública del templo. Con solo negar este auxilio se tendrá ya no poco adelantado.

En efecto, la persona ó familia que se crea perjudicada ó tendrá que resignarse á callar, que sería lo conveniente y justo; ó se verá en la necesidad de solicitar la proteccion del brazo secular, que de ningun modo podrá obtener, sin mostrar antes el título legítimo de propiedad en que funda su reclamacion. Pero como en la hipótesis que examinamos este título no existe, claro es que no se puede presentar, y que por lo tanto no hay pleito posible.

El abuso que señalamos y reprobamos no puede continuar. Por necesidad ha de desaparecer. Si no lo corrige el Párroco, lo corregirán mal y quizá de un modo violento los mismos feligreses. Esto último pudiera ser peligroso. Para que las cosas, pues, no lleguen á este extremo, es indispensable que el cura párroco, recomendando la abnegacion á unos, la humildad á otros y la prudencia á todos, haga cuanto antes y sin violencia lo que á no ser así, se ha de hacer más tarde ó más temprano, nunca muy tarde y de un modo quizá demasiado violento. Mientras subsista la piedra de escandalo, no habrá ninguna gran solemnidad en la cual no puedan ocurrir conflictos de terribles consecuencias. Los pueblos no se resignan ya á ver que, invocando un privilegio abusivo, como se supone, una persona, que llega tarde al templo, arroja de él ó de parte de él á los fieles que lo ocupan. Y como esta es la verdadera situacion de los espíritus, la cuestion no puede aplazarse. Aplazarla es agravarla y envenenarla. Por esto es preciso no perder tiempo. El pueblo, en este caso tiene razon para quejarse, y cuando, como ahora, tiene razon, es necesario oír sus ideas revolucionarias. La revolucion que es la injusticia, está en quien se obstina en sostener un privilegio abusivo ó ilegítimo contra un pueblo que no quiere resignarse á soportar estos abusos.

La obediencia no puede exigirse sinó en nombre de la Ley, y ya se sabe que, segun la admirable definicion de Santo Tomás, admitida por todos los Teólogos y Canonistas, la ley es *rationis ordinatio, ad bonum commune, ab eo qui curam habet communitatis promulgata*. La ley, pues, debe tener tres indispensables condiciones, á saber: ser una ordenacion racional, encaminarse al bien comun y estar promulgada por el poder supremo. Y ¿se encuentran estos tres necesarios é indispensables requisitos en el privilegio abusivo é ilegítimo de que se trata? No, y mil veces no. No es *ordenacion racional*, porque la razon protesta contra tal absurdo como irritante abuso. No se *encamina al bien comun*, porque perjudica á la generalidad de los fieles

halagando la vanidad y el orgullo de uno solo. En fin *no está promulgada como Ley por el poder supremo*, porque, como se supone, no se trata de una Ley, sino de un abuso, que, por ser antiguo, no deja de ser abuso.

No hay, pues, obligación de respetar este privilegio no legítimo y abusivo. Por el contrario, hay obligación de esforzarse por extirparlo con caridad y prudencia para no humillar á nadie: pero con constancia y energía á la vez para que la injusticia no prevalezca.

II. Si no es esto, si es lo segundo, si se trata de un antiguo privilegio, concedido á un mayorazgo ó á una familia aristocrática, no habrá abuso: pero como no por esto dejará de haber peligro, conviene hacer todo lo posible para que la cuestión se resuelva con calma, en paz, y según las prescripciones de la caridad. En esta hipótesis será más feliz exhortar al pueblo á que tenga y muestre paciencia. Como la justicia no irrita, se puede hablar de ella sin temor. Al mismo tiempo se debe aconsejar al mayorazgo ó á la familia aristocrática que aunque tenga y conserve el privilegio, por el bien de la paz, no haga uso de él, ó procure no arrojar nunca del templo á los fieles que ya lo hayan ocupado. Nada recomienda ni ensalza tanto á un magnate como el mostrarse humilde y lleno de abnegación. Acaso baste el que los fieles vean que se colocan en el último lugar para que todos se afanen por llevarlo al primer puesto.

Y si lo que no es de temer, el magnate se obstina en hacer valer su privilegio, en voz baja ó en silencio se le debe hacer comprender que los privilegios no están ya protegidos por la Ley, que el pueblo puede pleitear y ganar el pleito, y que en todo caso, como se ha aceptado por todos la Ley de desvinculación, es preciso que las familias privilegiadas dividan y subdividan á los privilegios como dividen y subdividen las rentas. No se olvide que no hay ley alguna que obligue á considerar los privilegios señoriales ó tendales, de la índole del que ahora examinamos, por decirlo así, como una carga de justicia. Esta consideración, que tan lógica es y tanta fuerza tiene hará que cedan aún los más obstinados.

Sin duda, los que vean que el Párroco no apoya ciertos privilegios, aparentarán indignarse y hasta hablarán de si se teme ó no se teme la revolución, si se transige ó no se transige con las *ideas modernas*.

Esto, en el caso presente es absurdo. Lo antiguo no es bueno por el solo hecho de ser antiguo. El regalismo era muy antiguo, y esto no obstante, era muy malo.

Y, ¿qué es el privilegio de que se trata sino uno de las ramas ó formas del regalismo? La aristocracia que no ha podido ó no ha querido defender los derechos de la iglesia, no está autoriza-

da para hablar de transigencia ni de contemporizaciones. Por otra parte, los antiguos privilegios, de la especie del que motiva esta consulta, eran como la consecuencia de un pacto bilateral. La iglesia se comprometía á conceder honores en el templo á una familia determinada; pero en cambio esta familia contraía el formal compromiso de defender y proteger á la Iglesia en todas partes. Y, ¿se hace ya esto último? No. Y si no se hace esto último, ¿cómo se exige lo primero? Si á la Iglesia no se le dispensa una proteccion que se le debe, cómo se le exigen unos honores que, por haberse rescindido el contrato, ya no puede deber? Y, ¿de quién es la responsabilidad? ¿quién ha roto el pacto?

III. Si sucede lo tercero, esto es, si el privilegio es consecuencia natural de un patronato ó derecho de un patronato, entonces hay que ver si subsiste el patronato y si el patrono cumple con sus deberes, á la vez que hace valer sus derechos. Si el patronato no existe, la cuestion se resuelve por sí sola. *Sublata causa, tollitur effectus*. Al desaparecer el patronato aunque sea sin culpa del patrono, por lo que los canonistas llaman *cesacion*, desaparece el privilegio.

Sí, aún subsistiendo el patronato; el patrono no cumple con sus deberes de tal; *qui non sentit onus, non debet sentire commodum*. No puede tolerarse un patronato que se olvida por completo de las cargas y no se acuerda sinó de los honores.

Por último, si existe el patronato y el patrono cumple con sus deberes, aún convendría aconsejarle que no se mostrase muy exigente, al menos dentro del templo y en dias solemnes de gran concurso de fieles. Cuando así sea, la Iglesia en su parte pública, ante todo y sobre todo, debe ser para los fieles. Y esto es tanto más grave cuanto que los que se hallan en posesion de ciertos privilegios, suelen tener la perniciosa costumbre de no presentarse en el templo sinó muy tarde y cuando ya está materialmente lleno. No parece sinó que hacen alarde de tener sitio seguro de poder ostentar una prerogativa que, por lo general, tanto daña y tan poco aprovecha, ó tan poco se encamina al bien comun.

Añádese que el patrono por el hecho solo de ser patrono tiene la estrecha obligacion de dar ejemplo y edificar, en vez de destruir. Si la ley humana no le prohíbe ciertas cosas, la ley divina le exige que sea verdadero patrono, que se interese por el bien comun, y que por su parte, y en cuanto le sea posible, muestre abnegacion y prudencia y evite todo motivo de escándalo.

Sin embargo, como el patrono que cumple con su deber ó no abandona su patronato, tiene un derecho legítimo que no se puede negar, es preciso salvar el conflicto, recomendando la

prudencia al patrono y la resignacion al pueblo. Solo así podrán evitarse ó disminuirse los males que hoy tan frecuentes y tan irremediabiles parecen.

IV. En fin si es lo cuarto, esto es, si se trata de *una verdadera propiedad*, será preciso respetarla, dando á cada uno lo que de justicia le pertenece. Puede ocurrir que el templo de que se trata, en todo ó en parte, sea ó haya sido propiedad legítima de una persona determinada, y que, al cederse para el culto público se hiciese con la expresa condicion de que una parte de él habia de reservarse exclusivamente para los individuos de la familia del que hizo la donacion. Siendo así, ya se sabe lo que lleva consigo el derecho de propiedad. Si sólo se ha cedido el uso, el templo no es sinó una propiedad particular. Si aunque se cediese el templo, se conservó el derecho al uso exclusivo de una parte, la donacion no fué completa, y por lo tanto, la parte no donada continúa siendo una propiedad particular.

Colocada la cuestion en este terreno, puede y debe aconsejarse y recomendarse la abnegacion; pero hay que respetar la propiedad, con tal que se pruebe que es tal propiedad.

Esto no obstante, como lo que conviene es que el templo sea para todos los fieles, debe hacerse cuanto se pueda para persuadir al propietario particular á que ceda lo que le pertenece por donacion, que seria lo mejor: por venta á plazos largos, ó recibiendo alguna otra compensacion que no sea sinó su valor material. Con el valor material se puede negociar; con el religioso, nó. Esto último sería simoniaco.

Debe advertirse tambien que en esto como en todo, la necesidad particular necesita respetar la utilidad comun y la Ley de órden público. Si el templo está muy lleno y el pueblo parece poco resignado, la justicia, la prudencia y hasta el buen sentido dicen que no se ha de provocar un conflicto, empleando la fuerza contra toda una poblacion para satisfacer el deseo de una persona ó familia que no quiera hacerse cargo de lo que exige la sana razon. En esta hipótesis el cura párroco, por sí, no puede hacer sinó orar, mostrar caridad y paciencia y recomendar la calma. El conflicto se sale ya de su esfera para entrar en el de la potestad civil.

Cuando comencemos este número no habian terminado los Ejercicios del Clero, inaugurados por el mismo Obispo, y para el siguiente número se reser-
 vamos para el siguiente número de ellos.

CRÓNICA PIADOSA.

En el Domingo último, tuvieron las Hijas de María Ejercicios espirituales con plática que predicó el Dr. D. Santos Gonzalez, Ecónomo de la Iglesia de El Salvador de Palat de Rey en la cual se halla establecida la Asociacion.

Por la tarde, la Confraternidad del Inmaculado Corazon de María para la conversion de los pecadores celebró sus Ejercicios de cuarto Domingo, habiendo subido á la cátedra del Espíritu Santo el Lic. D. Francisco Robles, Cura Rector de la misma Iglesia de Nuestra Señora del Mercado.

La festividad del Apóstol Santiago fué celebrada solemnemente en todas las Iglesias, sin que faltase la predicacion de la palabra divina, y con particularidad en la Catedral donde fué orador D. Braulio de Santiago, Capellan de las Religiosas Benedictinas.

El Mayordomo de la parroquia de Santa Ana D. Isidro Ordás correspondió á los deseos de aquel piadoso vecindario costeando una solemne funcion en honor de la gloriosa Madre de Nuestra Señora: el panegírico estuvo á cargo del P. Vicente de las Escuelas Pias.

Se ha dicho por la Secretaría de Cámara al Sr. Arcipreste de Potes, que no solo habrá en Santo Toribio de Liébana la tanda de Ejercicios espirituales ya anunciados, y que ha de empezar el segundo dia del próximo Agosto por la tarde, sino que además ha podido conseguirse por Su Señoría Ilustrísima que los RR. PP. Jesuitas dén una segunda tanda en el mismo venerando Santuario satisfaciendo así á las instancias unánimes del clero de aquel Arciprestazgo y de otros inmediatos que desean hacer los santos ejercicios sin emprender el largo viaje necesario para venir á esta capital. La dicha segunda tanda, ha de empezar el dia 16 de Agosto por la tarde.

Cuando cerramos este número no han terminado los Ejercicios del Clero, inaugurados el 19 de este y por lo mismo aplazamos para el siguiente una breve reseña de ellos.